



**RESOLUCIÓN AUTONOMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 035/015

Sucre, 18 de febrero de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor en cumplimiento de sus funciones ha constatado la existencia de una marcada contaminación atmosférica específicamente en el centro de la ciudad de Sucre por la circulación de vehículos motorizados, por lo tanto en sujeción de la Ley del Medio Ambiente y Reglamento del Transporte Público del Gobierno Municipal de Sucre es la tarea primordial del Gobierno Municipal implementar políticas de mitigación de la contaminación del medio ambiente para preservar la vida y la salud de la población.

Que las Autoridades del Gobierno Municipal prioricen en realizar control en la mitigación de la contaminación del medio ambiente con el colocado de tubos de escape hacia arriba en todos los buses, micros y trufis para la emanación de gases hacia arriba que no afecte de manera directa a los transeúntes de a pie.

Que, el Artículo 33, de la Constitución Política del Estado, establece que las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado, permitiendo ejercer su derecho a la colectividad de la presente y futuras generaciones, además de otros seres vivos, para que se desarrollen de manera normal y permanente.

Que, el Artículo 345, de la Constitución Política del Estado en su numeral 3 dice que la responsabilidad por ejecución de toda actividad que produzca daños medio ambientales y su sanción civil, penal y administrativa por incumplimiento de las normas de protección del medio ambiente.

Que, en el Artículo 283, de la Constitución Política del Estado el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la LEY Nº 1333 DEL MEDIO AMBIENTE Artículo 1, Establece, protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

Que, la LEY Nº 3988 DE TRÁNSITO en su Artículo 245, Establece, que los conductores de los microbuses, sin perjuicio de cumplir los requisitos y normas establecidas para todos los vehículos de servicio público, observaran las siguientes de sus incisos. Artículo 248, del mismo cuerpo legal establece, que los vehículos destinados a esta clase de servicio deberán reunir estrictamente todas las condiciones y requisitos establecidos para los vehículos de servicio públicos en general en cuanto a las características de construcción, seguridad, comodidad, prestación, mantenimiento y limpieza. Artículo 252, del mismo cuerpo legal establece, los propietarios y conductores de los vehículos destinados a este servicio, tienen la obligación de revisar diariamente el correcto funcionamiento del motor, frenos, luces, dirección y en general el buen estado del vehiculó, para la comodidad y seguridad de los pasajeros. Artículo 253, de la misma normativa establece, el personal de estos vehículos, tanto el conductor como el cobrador están obligados a una presentación aseada y tratar al público en forma respetuosa.

Que, la Ley Nº 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES en su Artículo 16, Numeral 15 fiscalizar a la alcaldesa o alcalde, secretaria o secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y empresas públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y **otros medios de fiscalización** previstos en la normativa vigente.



POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

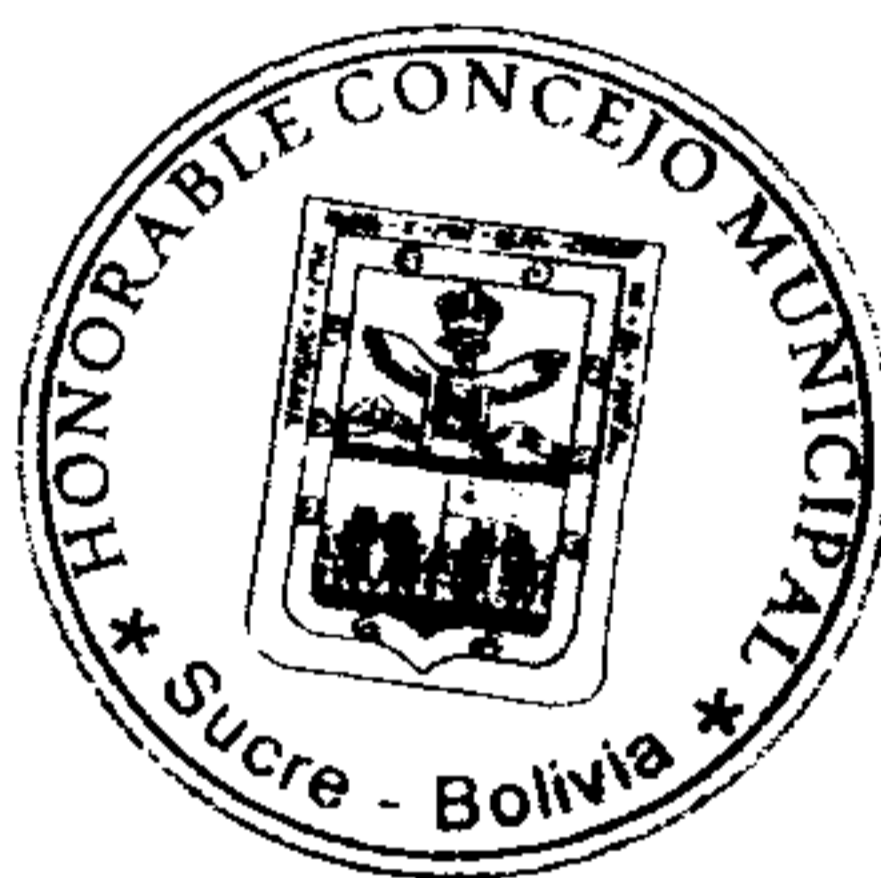
RESUELVE:

Artículo 1º Instruir, a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, que emita el instrumento para todos los propietarios de buses, micros y trufis que prestan servicio público urbano realicen el colocado obligatorio de los tubos de escape con proyección hacia arriba como medida de preservación de la contaminación ambiental en el Municipio de Sucre.

Artículo 2º La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio.

Regístrese, hágase saber cúmplase.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE M. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.